



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250326467335437417**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>86452H/2024</b> Contrato: <b>01.CDMASAYTO2024000453</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYO</b>	<b>Asunto:</b> <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de vigilancia de la calidad del aire por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (86452H/2024)</b>
<b>Datos del documento:</b> Emisor: <b>01000338</b> Fecha Emisor: <b>07/10/2024</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**INFORME PREVIO DE NECESIDAD  
PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de vigilancia de la calidad del aire por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (86452H/2024)

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>importe</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de Calidad del Aire.	62.000,00 €	13.020,00 €	75.020,00 €
Duración del contrato: Dos años.			

**2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas que ha de regir el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las siguientes instalaciones:

- Estación Remota de Medida de la Contaminación Atmosférica, denominada Montevil, integrada en la Red Oficial de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica del Principado de Asturias.
- Unidad Móvil de Medición de la Calidad del Aire del Ayuntamiento de Gijón.
- Pagina web y software de gestión municipal para la comunicación de datos de calidad del Aire

Con la adjudicación de este contrato se da continuidad al servicio de de mantenimiento correctivo y preventivo de las citadas instalaciones. El contrato actualmente en vigor finaliza el día 13/05/2025.

Con esta contratación se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El Artículo 25. LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, establece:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

**3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (en los contratos servicios)**

El Ayuntamiento de Gijón no dispone de medios propios para la realización de este servicio.

**4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Procedimiento abierto.

**5. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (en su caso)**

La división por lotes no procede, al tratarse de un único servicio dado que la aplicación instalada para la gestión de los datos de calidad es única y exclusiva del Principado de Asturias.

Además la prestación del servicio por un único adjudicatario asegura que no se producen dificultades para la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista de coordinación entre administraciones.

**6. TRAMITACIÓN DE URGENCIA**

No procede.